



“REGLAMENTO INTERNO”

AÑO 2022-2023

ESCUELA PARLAMENTO QUILLEM, PERQUENCO



*Encargada de Convivência Escolar:
Natalie Sepúlveda Ortiz*





REGLAMENTO DE INTERNO **“ESCUELA PARLAMENTO QUILLEM”**

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

La Escuela Básica Parlamento es una comunidad educativa que se sustenta sobre un marco ético - valórico establecido en su Proyecto Educativo Institucional. Como miembros de esta comunidad tenemos deberes que cumplir; en consecuencia, asumimos la Convivencia Escolar como la interrelación entre los diferentes actores de la Escuela, la cual tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los estudiantes.

El presente reglamento señala los deberes que debemos cumplir y los derechos que debemos hacer respetar, razón por la cual es necesario que conozcamos las normas que contiene e identificarnos con su esencia y espíritu, para guiar así nuestras relaciones y acciones de cada día. Son principios rectores la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica Constitucional de Educación, las Políticas de Convivencia Escolar del MINEDUC, lo establecido por la Superintendencia de Educación, los Aprendizajes Fundamentales Transversales, la UNESCO, el Proyecto Educativo Institucional, además de los aportes de los Profesores, Asistentes de la Educación, Apoderados y Estudiantes, así como las observaciones de los estamentos Administrativos y Técnicos de la Escuela. El deber y compromiso de toda la Comunidad Escolar es velar por el cumplimiento del Reglamento de convivencia escolar, en forma especial los Padres y Apoderados, comprometiéndose a respetarlo y hacerlo cumplir por él o los estudiantes que estén a su cargo.





OBJETIVOS:

- 1.- Promover y desarrollar en todos los integrantes del establecimiento: los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de maltrato escolar.
- 2.- Establecer las normas relativas al funcionamiento, interacción, comportamiento de los alumnos dentro del establecimiento y en actividades extra programáticas que se realicen dentro y fuera de él.
- 3.- Determina los derechos y deberes que debe conocer la comunidad educativa para ejercer una sana convivencia.
- 4.- Determina faltas y sanciones que se aplicaran ante situaciones que afecten a la sana convivencia.

CONCEPTOS:

- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.





TITULO I



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 1º: JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA.

HORARIO 2022					
	LUNES A JUEVES			VIERNES	
ENTRADA	DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
Horario funcionamiento	08:00	18:00		08:00	17:00
Horario pedagógico	DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
CLASE	08:40	09:25		08:40	09:25
CLASE	09:25	10:10		09:25	10:10
RECREO	10:10	10:30		10:10	10:30
CLASE	10:30	11:15		10:30	11:15
CLASE	11:15	12:00		11:15	12:00
RECREO	12:00	12:20	ALMUERZO	12:00	12:30
CLASE	12:20	13:05		12:30	13:15
ALMUERZO	13:05	13:50		13:15	14:00
CLASE	13:50	14:35			
CLASE	14:35	15:20			
CLASE	15:20	16:00			

Horario de funcionamiento.

Atención de Apoderados

Todos los profesores del establecimiento tendrán un período de atención de Apoderados de 90 minutos semanales. El horario será informado al comienzo de cada año lectivo.





ARTÍCULO 2º: INASISTENCIA ESCOLAR.

- a.- Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado personalmente, por escrito, mensaje de texto, llamada telefónica.
- b.-En el caso de inasistencia a clases, los estudiantes deberán responsabilizarse de las actividades realizadas en su ausencia, solicitando lo necesario al profesor.
- c.-Cuando la inasistencia sea por problemas de salud el estudiante deberá justificar presentando certificado médico.
- d.- Todo alumno deberá tener un 85 % de asistencia anual, para ser promovido de curso. (A excepción de tener certificado médico, el cual debe ser presentado)
- e.-En casos de enfermedad con licencias prolongadas y evaluadas por dirección y consejo de profesores, se designará un docente para la toma de evaluaciones pendientes en el hogar del alumno, previo envío calendarización y temario de contenidos.
- f.-Todo estudiante podrá ser retirado del Establecimiento en horario de clases, siempre y cuando el apoderado o persona autorizada se presente y firme libro de registro de retiro escolar.

ARTÍCULO 3: PRESENTACION PERSONAL.

- a) De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.
- b) Con el propósito de promover entre los estudiantes la igualdad entre pares y la preocupación por lograr una buena presentación personal, la Escuela considera indispensable el uso del uniforme escolar completo en las actividades cívicas y extra programáticas fijadas en el calendario escolar, siendo para varones y damas el siguiente:

Damas	Varones
Falda azul marino	Pantalón gris
Chaleco azul marino	Chaleco azul marino
Polera azul del establecimiento	Polera azul del establecimiento
Calcetas azules	Calcetín gris
Buzo del establecimiento	Buzo del establecimiento
Pantalón de buzo azul (durante la semana)	Pantalón de buzo azul (durante la semana)
DEPORTIVO:	Damas y varones buzo de la Escuela Parlamento.



- c) Por ser un establecimiento inclusivo se otorga a todos los estudiantes en calidad de vulnerabilidad el uniforme (formal y deportivo) completo o parcial según requerimiento de la familia, desde NT1 a Sexto año básico.
- d) Entendiendo las problemáticas diversas del contexto nacional actual, todos los estudiantes podrán ingresar transitoriamente con el buzo del establecimiento a diario, no exigiendo el uniforme. Esta medida permite adquirir el uniforme oficial con mayor flexibilidad en el tiempo.
- e) Aquellos padres y apoderados que experimenten situaciones más complejas, que les impidan dar cumplimiento deben acercarse al establecimiento y dialogar con el profesor jefe o dirección, para establecer acuerdos y compromisos que permitan atender a sus inquietudes y preocupaciones sobre la adquisición del uniforme escolar.

ARTICULO 3°: REQUERIMIENTO PARA MATRICULA / ACÁDEMICOS.

- a) Los estudiantes que deseen ingresar al establecimiento deberán llenar ficha de matrícula con información fidedigna y ser firmada por un adulto quien será responsable como apoderado.
- b) Todos los alumnos deberán cumplir con sus responsabilidades escolares, presentarse a clases de acuerdo con su horario correspondiente.
- c) Los estudiantes que en forma reiterada no cumplan con sus útiles escolares serán amonestados por escrito en el Libro de Clase.
- d) En caso de que un alumno(a) sea sorprendido copiando, se procederá a retirar la prueba y rendirá una interrogación oral al término del periodo de clase o día. Posteriormente se citará al apoderado para informar esta situación.

ARTÍCULO 4°: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS.

- a) El uso de teléfonos celulares, MP3, MP4, Tablet, notebook personal, cámaras digitales. Serán restringidos y se usara en clases, guiado por los profesores para un uso correcto.
- b) El estudiante que se presente con artículos tecnológicos personales se responsabilizará de su cuidado, el establecimiento no responderá por hurto o daño de estos equipos.
- c) El estudiante que de un mal uso a sus equipos tecnológicos serán requisados y entregados a padres y/o apoderados.





ARTÍCULO 5: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- a) Todo estudiante tiene derecho a usar el patio y gimnasio como un espacio para descansar, jugar y recrearse en forma sana.
- b) Los estudiantes deben velar por el mantenimiento de la higiene, limpieza y orden de los distintos espacios de juegos y recreación de la Escuela.
- c) Los estudiantes tendrán un especial cuidado con el mantenimiento del aseo y presentación de los baños y sus salas de clase. Prohibiéndose los rayados y escritos groseros, ofensivos a la moral.
- d) Los estudiantes velarán por el buen uso y mantenimiento del mobiliario escolar e infraestructura del establecimiento. Los alumnos que destruyan algunos elementos del mobiliario escolar deberán hacerse responsables de la situación y reponerlo a la brevedad.
- e) En los recreos, los alumnos deben hacer abandono de la sala de clase (días de buen tiempo) permitiendo que ésta se ventile y pueda estar en buenas condiciones para el período de clase siguiente.

ARTÍCULO 6°: RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS.

- a) En la eventualidad de que una alumna se encuentre embarazada, durante el período lectivo de clases, tendrá derecho a permanecer en la escuela y concluir el año escolar acogiéndose a las disposiciones establecidas por el MINEDUC, para este tipo de casos en especial.
- b) El alumno que se encuentre afectado pro cualquier enfermedad tendrá derecho de permanecer y continuar con sus estudios normalmente, precisa certificación médica presentada en el establecimiento.
- c) El establecimiento se encargará de velar por que los estudiantes en riesgo social continúen estudios en forma normal, dando todas las facilidades de ello y evitar deserción escolar.

ARTÍCULO 7°: RELACIÓN ESCUELA APODERADOS

- a) Las reuniones de apoderados se realizarán una vez al mes.
- b) Los apoderados que no puedan asistir deberán acercarse al establecimiento para ponerse al día con los temas tratados.
- c) Los apoderados deberán asistir dentro del horario de entrevista que tenga el profesor jefe o de asignatura para tomar conocimiento del rendimiento académico de su alumno(a) como también del comportamiento de éste en la escuela o para poner en conocimiento alguna situación personal.
- e) Cuando se presente algún problema, reclamo, inquietud o situación que amerite una aclaración, deberá poner en conocimiento al profesor de asignatura, para posteriormente dirigirse a quién corresponda. Se activarán protocolo.

En caso de existir alguna situación pedagógica en asignatura de aprendizaje, el apoderado deberá entrevistarse exclusivamente dentro del horario de atención que tiene el docente.





ARTÍCULO 9°: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO



a) El presente reglamento de convivencia Escolar será difundido en las reuniones, en la que los Padres y Apoderados tomarán conocimiento de las normas y disposiciones que rigen en el presente reglamento.

b) Al inicio del año escolar, en cada reunión, el Profesor jefe será el responsable de recordar y reflexionar junto a sus padres y apoderados en cada uno de los artículos y modificaciones presentes en este reglamento de convivencia escolar.

ARTÍCULO 10°: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a) Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Se darán a conocer, a través de:

- Talleres de sana convivencia para profesores, padres, alumnos y comunidad escolar.
- Afiches de sana convivencia.
- Informativos en reuniones de padres y apoderados.

b) Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 11°: COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) Existe un Comité de Sana Convivencia Escolar, integrado por:

- Director/a
- Encargado/a de convivencia
- Psicóloga
- Representante Profesores
- Representante Asistentes
- Representante Centro de Alumnos
- Representante Centro de Padres y Apoderados.





b) El Comité tendrá, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a un encargado de convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

c) Encargado de Convivencia Escolar.

- Existirá una encargada de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de gestión de la convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- Diseña e implementa protocolos de prevención de conductas que atenten contra la buena convivencia del establecimiento.
- Media en situaciones de conflicto al interior de la comunidad escolar.
- Aplica protocolos de procedimiento correspondientes a diferentes situaciones especiales (vulneración de derechos, acoso escolar, maltrato o abuso infantil, consumo o tráfico de drogas u otros).
- Motiva y gestiona instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad escolar (estudiantes, apoderadas/os, docentes y asistentes de la educación).
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al comité.
- Participa del Equipo de Gestión del establecimiento.
- Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.





TITULO II NORMAS DE INTERACCIÓN.

“Son todas las referidas al respeto en las relaciones y el buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa”

ARTÍCULO 1°: INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

No se permitirá al interior del establecimiento el uso de groserías, apodos, gestos ofensivos o despectivos que dañen la autoestima de los integrantes del establecimiento.

ARTÍCULO 2°: SALA DE CLASES.

En la sala de clase, comedor y pasillos no se permitirán acciones tales como: lanzarse papeles u objetos, uso de lenguaje grosero y vulgar, provocar ruidos exagerados con bancos, sillas, gritos estridentes, ingerir alimentos: chicles, golosinas o bebidas, uso de teléfonos celulares, reproductores de música/video, o cualquier elemento que interrumpa el desarrollo normal de la clase y que dañe a los compañeros.

Los estudiantes que en forma reiterada no cumplan con sus tareas y con las normas de comportamiento al interior de la sala de clases serán amonestados por escrito en el Libro de Clase, se dejará una constancia, y se citará al apoderado.

ARTÍCULO 3°: ACTITUDES DISCRIMINATORIAS.

No se permitirán actitudes discriminatorias en relación a la condición racial, económica, social, cultural y sexual, ni tampoco a la opción sexual, política y religiosa. Quien transgreda estas normas se citará al apoderado.

ARTÍCULO 4°: ACTITUDES ILEGÍTIMAS.

No se permitirán actitudes de apremios ilegítimos en las que uno de los involucrados exija de manera desmedida al otro, provocando en el segundo angustia y descontrol. Tampoco será permitido el abuso deshonesto ni el acoso sexual, entendiéndose por esto, cualquier presión que se ejerce contra la voluntad de otra persona y que busca la satisfacción de deseos sexuales, puede darse de forma verbal a través de la repetición de comentarios, propuestas u ofensas sexuales o a través de gestos obscenos, presión física, etc.

ARTÍCULO 5°: JUEGOS VIOLENTOS.

No se permitirán juegos violentos, agresiones, riñas, uso de implementos peligrosos al interior del establecimiento que dañen la integridad física de los miembros de la comunidad.





TITULO III PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.

a) Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante y abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

b) Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios informáticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar actos de acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

c) Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

d) Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.



ARTÍCULO 2°: CRITERIOS DE APLICACIÓN.

a) Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- *La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;*
- *La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;*
- *La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:*
- *La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;*
- *El carácter vejatorio o humillante del maltrato;*
- *Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;*
- *Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;*

Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;

- *La conducta anterior del responsable;*
- *El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;*
- *La discapacidad o indefensión del afectado.*

ARTÍCULO 3°: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

a) Nuestra Directora y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 4°: RECLAMOS.

a) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

b) Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.





ARTÍCULO 5°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

- a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 6°: DEBER DE PROTECCIÓN.

- a) Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- b) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 8°: INVESTIGACIÓN.

- a) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la Dirección del establecimiento educacional, para que en conjunto se aplique una medida o sanción si procediere.

ARTÍCULO 9°: CITACIÓN A ENTREVISTA.

- a) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- b) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- c) Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.





ARTÍCULO 10°: RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.



ARTÍCULO 11°: MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 12°: RECURSOS.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

ARTÍCULO 13°: MEDIACIÓN.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 14°: PUBLICIDAD.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de todos los medios disponibles para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

ARTICULO 15°: MEDIDAS REMEDIALES EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Para la aplicación de Medidas Remediales y las Sanciones de acuerdo con el Manual de Convivencia, se establecerán protocolos de actuación que contemple un debido proceso para determinar responsabilidades de cualquier acto que quiebre una buena convivencia escolar.

a) Pesquisa del Hecho: La encargada de Convivencia Escolar debe obtener información sobre cualquier hecho que altere la convivencia escolar en la comunidad educacional, teniendo en cuenta la objetividad.

b) Determinar Responsabilidades: En este paso se tiene que comparar declaraciones de los hechos y cotejar los hechos para las conjeturas respectivas.

c) Información al Apoderado: Paralelo al punto 1 y 2 se debe informar al apoderado sobre la situación; si es un alumno(a) involucrado (a); nos referimos a la familia agresora como la agredida.





d) Derivación a Terapia con Especialistas; si es que corresponde en esta situación debemos sugerir en base a informes Psicológicos u otros, que pueden llegar al establecimiento. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes a las faltas leves, graves y gravísimas, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra para iniciar acciones remediales ante cualquiera de los distintos casos de Acoso y Violencia Escolar o cualquier acto de indisciplina que ocurra al interior del establecimiento educacional o en su entorno. En cada actuación ante la Resolución de Conflictos y Medidas Remediales deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento sobre las sanciones y medidas remediales hacia el alumno(a) que haya cometido una falta, debiendo mantenerse el registro individual de cada uno de ellos por parte del equipo interventor.

e) Procesos Reparatorios: En casos de detección de las problemáticas realizar una derivación a una entidad competente en la resolución de la misma, para esto la encargada de Convivencia Escolar, cuenta con una Red de Apoyo.

– La Resolución de Conflicto en el Proceso de Reparación:

Difundir y sensibilizar a distintos actores del sistema escolar sobre convivencia escolar en la formación ciudadana del estudiantado.

- Capacitar sobre resolución pacífica de conflictos a actores clave del sistema.
- Involucrar al Consejo Escolar con propuestas que involucren el mejoramiento sostenido de este ámbito curricular.
- Contar con instancias de resolución pacífica de conflictos que se detallan en las Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar.





TITULO IV NORMAS SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LA FALTA

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, graves o gravísimas.

ARTICULO 1°: FALTA LEVE

El procedimiento para llevar a cabo cuando ocurra este tipo de faltas será la conversación alumno y profesor a cargo en ese momento u otro, que presencié la falta en la cual los involucrados entregaran su versión de los hechos.

Si el alumno ha sido hostigado antes de cometer la falta, se conversará con los alumnos implicados en la situación.

En caso de que la falta ocurra fuera de la sala de clases y sin un docente presente el alumno será remitido a la oficina de dirección. En este caso luego de la conversación con el profesor será registrado en el libro de clases.

ARTÍCULO 2°: FALTA GRAVE.

El procedimiento será el siguiente: Anotación al libro, conversación en la oficina de dirección en la cual el alumno tendrá derecho a presentar su versión de lo sucedido y conversación con el apoderado. Conversación con el profesor donde el alumno tendrá derecho a explicar lo ocurrido, posterior a ello, se citará al Apoderado y alumno.

El alumno será remitido a Orientación del Establecimiento

ARTÍCULO 3°: FALTA GRAVÍSIMA.

Estas faltas serán tratadas con el profesor jefe y el comité de convivencia escolar, en la cual el o los alumnos involucrados presentarán su versión y argumentos.

Habrará un registro en el libro de novedades, así como también un registro en el libro de clases.

Citación de Apoderado junto al alumno, para que cada uno de los implicados presente su versión y escuchen las sanciones que le serán aplicadas, considerando edad y contexto.





TITULO V DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 1°: FALTA LEVE

Es aquella transgresión u omisión cuyas consecuencias son remediables a corto plazo sin la intervención de Dirección, Comité de convivencia escolar o el Apoderado.

Serán consideradas faltas leves:

- Atraso desde el toque del timbre o campana de ingreso a las salas.
- Uso de elementos que no sean solicitados por el profesor en horario de clases, por ejemplos celulares, Tablet.
- No cumplir con sus responsabilidades escolares: traer sus cuadernos, útiles escolares, trabajos, etc.
- Demostraciones de pololeo entre Integrantes de la comunidad educativa. (besos, abrazos, tocaciones)
- Copiar en pruebas.

Sanciones a faltas leves.

Cuando un Estudiante comete una Falta Leve, el (la) Profesor(a) Jefe y/o de Asignatura, debe actuar formativamente, a través de una conversación para que se produzca una toma de conciencia y evitar, de este modo, la reiteración de la falta.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES				
FALTA	MEDIDAS		EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		
1°Falta	Llamada de atención verbal o entrevista personal o grupal formativa.	Reflexión de lo ocurrido.	Entrevista con el estudiante.	Docentes y asistentes de la educación.
2°Falta	Anotación escrita en el libro de novedades.	Reflexión de lo ocurrido. Sanción Formativa.	Registro de entrevista en el libro de novedades.	Docentes.





3° Falta	Anotación escrita en el libro de clases.	Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido. Toma de acuerdos en cuanto a las medidas aplicadas y compromisos adquiridos.	Registro en hoja de vida. Medida reparatoria. Notificación por escrito al Apoderado.	Profesor jefe Y Encargada De Convivencia.
----------	--	--	--	--

ARTÍCULO 2°: FALTA GRAVE.

Es aquella transgresión u omisión cuyas consecuencias son remediabiles a corto plazo con la intervención de Inspectoría y/o del Apoderado.

Serán consideradas faltas graves:

- Destrucción de material escolar (mobiliario, vidrios, rayado de murallas)
- Uso del lenguaje grosero y/o acciones obscenas.
- Falta de respeto hacia otro miembro de la comunidad escolar (compañeros, profesores, asistentes, entre otros), agresión verbal y física.
- Mentir a los docentes, asistentes de la educación u otro personal del establecimiento.
- Ausentarse de clases sin previa justificación o autorización del Apoderado.

Sanciones a faltas graves.

a) Cuando un Estudiante incurre en una Falta Grave, el (la) Profesor(a) Jefe y/o de Asignatura, debe informar al Encargada de Convivencia Escolar y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como: Amonestación Escrita o Suspensión o el seguimiento de protocolos de acompañamiento y seguimiento formativo como: Carta de Acompañamiento o Compromiso.

b) Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Graves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Muy Graves.



PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES				
FALTA	MEDIDAS		EVIDENCIAS	RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		
1° Falta o Reiteración Faltas Leves	Citación al apoderado y amonestación por escrito. Aplicación de suspensión (Máximo 3 días)	Reflexión de lo ocurrido. Reparación del daño ocasionado. Apoyo psicológico.	Registro en hoja de vida. Registro entrevista con el apoderado. Derivación apoyo Psicológico.	Profesor Jefe/a y Encargada de Convivencia.
2° Falta	Anotación escrita en el libro de novedades.	Reflexión de lo ocurrido. Sanción Formativa.	Registro de entrevista en el libro de novedades.	Docentes.
3° Falta	Citación al apoderado y entrega de condicionalidad (la falta pasa a considerarse gravísima por su reiteración)	Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido. Establecimiento de medidas de apoyo y acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar, establecimiento y a los apoderados.	Registro en hoja de vida. Carta de condicionalidad con medidas disciplinarias y reparatorias a seguir, compromisos del estudiante, familia y el establecimiento.	Profesor jefe y Encargada de Convivencia.





ARTÍCULO 3: FALTA GRAVÍSIMA.

Son consideradas Faltas Gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como: agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, conductas que puedan constituir maltrato escolar o actos que afectan gravemente la Convivencia Escolar o Proyecto Educativo.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- Reiteración de Faltas Graves (una falta se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado más arriba para las Faltas Graves). Discriminación de todo tipo.
- Traficar y consumir drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas.
- Salir del Establecimiento sin autorización durante la jornada escolar. Sustraer pruebas, guías o material evaluativo.
- Hurto o robo
- Levantar falsos testimonios hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio fuera horario de clases.
- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual en el Establecimiento o actividades en que se le represente (tocaciones, exponer sus partes íntimas)
- Bullying (Maltrato Escolar)
- Uso de elementos como: elementos cortopunzantes, arma blanca.
- Auto infringirse cortes en su cuerpo.

Importante: *Al incurrir en una Falta Gravísima, se activará inmediatamente la investigación de los hechos (a cargo del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar y comité de convivencia), siguiendo el Protocolo Frente a Hechos de Violencia; y tomando las medidas de protección y acompañamiento correspondientes en caso de ser necesario (tales como Suspensión de una o de ambas partes). De corroborar los hechos y determinar que se trata de una Falta Gravísima, el Consejo de Profesores o Equipo directivo, junto al Encargado(a) de Convivencia Escolar, propondrán al director o directora del Establecimiento, la medida disciplinaria a aplicar, las que pueden corresponder a protocolos de acompañamiento como: "Carta de Compromiso o de Acompañamiento"; o medidas como: "Condicionalidad", "Expulsión" o "No Renovación de Matrícula".*





PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS				
FALTA	MEDIDAS	EVIDENCIAS		RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		
1° Informe de falta a encargada de Convivencia Escolar.	Registro escrito de la falta en un acta de denuncia.	Reflexión de lo ocurrido. Reparación del daño ocasionado. Apoyo psicológico.	Registro en hoja de vida. Registro entrevista con el apoderado. Derivación apoyo Psicológico.	Encargada de Convivencia Escolar.
2° Evaluación de la falta por la Encargada de Convivencia Escolar.	Anotación escrita en el libro de novedades.	Reflexión de lo ocurrido.	Registro de entrevista en el libro de novedades.	Encargada de Convivencia Escolar



<p>3°Recopilación antecedentes (Investigación) en un plazo de 3 días hábiles</p>	<p>Información al comité de convivencia e inicio de investigación. El comité de convivencia junto a la encargada activa medidas de reparación y acompañamiento en el caso que se requiera (suspensión de una o ambas partes).</p> <p>Citación apoderados para informarles sobre el procedimiento a seguir.</p>	<p>Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido.</p> <p>Establecimiento de medidas de apoyo y acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar, establecimiento y a los apoderados.</p>	<p>Registro de entrevistas realizadas (profesor jefe, encargado/a de convivencia)</p> <p>Enviar carpeta con investigación al comité de convivencia escolar.</p>	<p>Comité de Convivencia Escolar.</p>
<p>4° Posterior a la investigación, se podrá tomar una decisión de aplicar una carta de condicionalidad</p> <p>Se deberá informar a las familias y a todas las partes involucradas.</p>		<p>Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido.</p> <p>Establecimiento de medidas de apoyo y acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar, establecimiento y a los apoderados.</p>	<p>Acta consejo escolar o Comité de convivencia. Esta acta deberá contener la medida propuesta que podrá ser: Carta de condicionalidad, cancelación de matrícula o Expulsión. Según la falta cometida.</p> <p>Registro de Entrevista con la entrega de Carta.</p>	<p>Comité de Convivencia Escolar.</p>





<p>5° En los casos que contemplan una posible No renovación de la matrícula o expulsión, se deberá informar al director/a de la medida propuesta quién deberá ratificarla o proponer una nueva medida.</p>		<p>Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido.</p> <p>Establecimiento de medidas de apoyo y acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar, establecimiento y a los apoderados.</p>	<p>Acta consejo escolar o Comité de convivencia. Esta acta deberá contener la medida propuesta que podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none">- Carta de condicionalidad, cancelación de matrícula o Expulsión, según la falta cometida.- Registro de Entrevista con la entrega de Carta. Registro de resolución por parte de la directora.	<p>Directora</p>
--	--	--	--	------------------





<p>6° Informar a la familia de la medida de la no renovación de matrícula o Expulsión.</p> <p>El apoderado tiene derecho a presentar una carta de apelación en un plazo de 3 días hábiles.</p> <p>Recepción y análisis de carta de apelación de la familia.</p>			<p>Registro de resolución.</p> <p>Registro de entrevista Apoderado.</p>	<p>Directora y comité de convivencia escolar.</p>
<p>7°</p> <p>Reevaluación de la sanción si corresponde y notificación al Apoderado y estudiante de resolución final en un plazo de 3 días hábiles.</p> <p>-Si la decisión fue la No renovación de matrícula o Expulsión se deberá informar a la dirección Regional de la Superintendencia de Educación</p>			<p>Revisión de Carta de apelación</p> <p>Apoderados.</p> <p>Acta de resolución Final.</p> <p>Registro de entrega de resolución.</p> <p>Carpeta de antecedentes.</p> <p>Oficio con información a superintendencia de medida de Expulsión o No renovación de la Matrícula.</p>	<p>Directora y comité de convivencia escolar.</p>





--	--	--	--	--

TITULO VI
CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS
DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 1°: FORMATIVA.

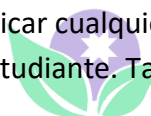
El criterio fundamental del Colegio, frente a cualquier falta, es la mirada formativa. Es decir, convivir con otros y hacerlo en forma positiva, es algo que se puede aprender. Por lo tanto, son los adultos quienes deben acompañar este proceso.

ARTÍCULO 2°: ESCUCHADO.

Cuando ocurra una falta, todos quienes estén implicados tendrán derecho a ser escuchados, de modo de aplicar las normas de manera justa y responsable. Si se requiere, se informará a quien corresponda: Estudiantes, Apoderados involucrados, Profesores y Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 3°: CONTEXTO

Las faltas tendrán directa relación con el hecho y el nivel de desarrollo del Estudiante, por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Es decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento disciplinario; y siempre proporcional a la conducta del Estudiante. También se considerará si la falta es





cometida por primera vez o no y los procedimientos a seguir serán aplicados según ello.

ARTÍCULO 4°: DETERMINACIÓN.

En la adopción de medidas disciplinarias para la generación de un cambio positivo de conducta en el Estudiante, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La determinación de una medida disciplinaria tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará tanto la superación de las dificultades personales de los Estudiantes involucrados, como la mejoría de la convivencia en el Colegio.
- b) En los casos de conflictos de derechos entre personas al interior de la Comunidad Escolar, se dará prioridad a los derechos de la “mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso”.
- c) No se impondrán medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o contrarias a los valores del Colegio.
- d) Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- e) Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- f) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

g) Toda situación muy grave, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el Colegio haya adoptado al respecto. El procedimiento será conducido por las Direcciones de Ciclo y los hechos serán investigados por Convivencia Escolar.

h) Al momento de aplicar medidas disciplinarias se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

ARTICULO 5°: TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

a) Las disposiciones formativas tendrán preferencia por sobre la mera corrección de la falta cometida. Sin embargo, se aplicarán medidas de corrección de la falta a los Estudiantes que transgredan las normas del reglamento vigente del Colegio y se aplicarán con la finalidad de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) Estudiantes.

b) Las medidas a aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento, deberán tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del Estudiante y los derechos del resto de los(as) Estudiantes.

c) Se considerarán las medidas disciplinarias que se detallan a continuación y todas las situaciones disciplinarias no previstas en este reglamento, se resolverán por el Equipo Directivo con las asesorías que este estamento considere necesarias y bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y en consistencia con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

d) **Entrevista personal formativa:** Estarán a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o miembros del equipo directivo. Serán ellos quienes adviertan al Estudiante, a través de un



diálogo con él, sobre los efectos de una conducta inadecuada. Este diálogo buscará la reflexión del Estudiante y la reparación del daño que haya podido generar. Se deberá llevar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista. Se aplicará frente a conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o que no respeten las normas establecidas. Generalmente se aplicará frente a faltas leves o cuando una falta ocurra por primera vez.

e) Entrevista grupal formativa: se aplicará frente a conductas de un grupo de Estudiantes que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o las normas establecidas. Estará a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o del equipo directivo. Consistirán en una advertencia verbal de las consecuencias de su actuar y los animará a reflexionar y reparar el posible daño generado. Deberá quedar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista.

f) Llamado de atención verbal: Los Profesores y directivos pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el Estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente Manual.

g) Carta de acuerdo: En aquellos casos en que no se haya cometido una falta pero exista un posible desacuerdo entre dos o más partes, se realizará una mediación por parte de un adulto responsable (Profesor, asistente o encargado de Convivencia Escolar), dejando registro de ésta. Como cierre de la mediación, se establecerá una carta de acuerdo entre las partes involucradas que dará término al conflicto y establecerá compromisos de mejora para que éste no repita. Se establecerán, además, acuerdos y plazos de seguimiento.

h) Anotación escrita en el libro de clases: deberá aplicarse cada vez que un Estudiante se comporte de manera inadecuada que dificulte seriamente el desarrollo de la clase, agrede a otro o no respete en forma reiterada las normas establecidas. También, frente a faltas leves reiteradas o cuando se cometa nuevamente una falta después de haber sostenido una entrevista individual o grupal formativa. Se deberá registrar en el libro de clases y comunicar al apoderado. El registro de la falta debe ser precisa y sin juicios valóricos. La podrá registrar cualquier colaborador que la observa en el libro de clases.

i) Amonestación escrita: Los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y directivos pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del Estudiante, por faltas al Manual de Convivencia. Se deberá aplicar frente a acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida, atrasos reiterados después de haber seguido un procedimiento de reparación de esta falta, manifestación de patrones de conducta deficientes u otras faltas graves. La amonestación escrita es una advertencia para que el (la) Estudiante enmiende su conducta. Además, deberá consignar los compromisos que adquiere el Estudiante para modificar su comportamiento. Se deberá registrar en el Libro de Clases.

j) Trabajos especiales: Los Profesores, Asistentes y Encargado de Convivencia Escolar y directivos pueden asignar trabajos especiales fuera del horario de clases, orientados a fortalecer el proceso formativo.

k) Suspensión de clases: se aplicará frente a faltas graves o gravísimas, cuando el Estudiante no haya cumplido un compromiso registrado en la amonestación escrita o se considere que su presencia en la sala de clases o el Establecimiento puede perturbar el bienestar común del grupo, siendo conveniente que se aleje por unos días del Establecimiento, ya que podría poner en peligro la integridad física y/o psicológica de



algún miembro de la Comunidad Educativa. Podrán suspender los directores de ciclo y miembros del Equipo de Convivencia Escolar, entre uno y tres días o con actividades

especiales en el propio Colegio en horarios especiales, dependiendo de la gravedad de la falta cometida. Frente a cualquier suspensión, se velará por darle la oportunidad y las facilidades para al Estudiante de que pueda hacerse cargo de reprogramar sus pruebas, trabajos o evaluaciones que puedan haber estado calendarizados en los días de suspensión, evitando así el daño al normal quehacer escolar y/o a la sana convivencia del curso. La suspensión será informada mediante una entrevista con el apoderado, consignando la falta cometida, los días de suspensión de clases y las medidas reparatorias a llevar a cabo. Se deberá dejar copia escrita y firmada por el apoderado.

l) Carta de acuerdo de acompañamiento: es un documento para explicitar, en los casos que lo amerite, la necesidad de algún apoyo o tratamiento especial para el estudiante con situaciones particulares de salud, madurativas o situaciones familiares que requieran mayor organización o cuidado de la dinámica familiar. Esta es una estrategia de acompañamiento que pretende mostrar caminos de acción efectivos.

m) Carta de compromiso: es la expresión escrita de las dificultades significativas que ha presentado un estudiante a lo largo de un año o un semestre. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas. El Director de Ciclo puede aplicar una Carta de Compromiso al Estudiante, para que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
- Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos de Padres y Apoderados.
- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al alumno.
- La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor(a), director de Ciclo correspondiente.
- La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la Carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que asuma dicha situación.
- Condicionabilidad: La Dirección del Colegio, podrá dejar a un Estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias. La Condicionabilidad quedará consignada en una carta que deberá contener las siguientes consideraciones:
 - El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
 - La falta o faltas cometidas que dan origen a la Condicionabilidad.





- Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).

- Los compromisos de Padres y Apoderados.

- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al Estudiante.

- La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor (a) y Director del Ciclo correspondiente.

n) No renovación de matrícula: El director o directora del Colegio, en consulta con el Equipo Directivo y los formadores más directamente involucrados con los Estudiantes (Profesor jefe y comité de convivencia), puede determinar la No Renovación de Matrícula del Estudiante. Se aplicará al término del año escolar a aquel Estudiante cuyo comportamiento es gravísimo y que afecte gravemente la Convivencia Escolar. Y siempre como consecuencia de un proceso de acompañamiento en el que se hayan cumplido los pasos previos de: entrevistas, información a los Padres, derivaciones, etc. Dada la inconveniencia de las conductas del Estudiante, no teniendo buenos resultados frente a las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el Estudiante o su familia, resulta aconsejable la salida definitiva del Establecimiento. Procederá la aplicación de esta medida en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Escolar y, sobretodo, si presente antecedentes de acumulación de Faltas Graves o Gravísimas. Esta medida sólo podrá ser decidida por el director o directora del Colegio.



